

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de junio de 2026, entre la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. Ricardo Daniel Bertero, Eduardo Cornejo, Juan Gustavo Huilcapan, Viviana Norma Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Aníbal Lana, Miguel Ángel Vivas, Daniel Leo, Julio Chamorro y Alberto Saturnino Miranda, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, Constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar y por la otra parte el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los señores Carlos Sinesi, apoderado y Julio Patiño, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico el ejv@funes.com.ar y cepa@aviculturaargentina.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por el mes de junio 2026 que se extiende desde el 1º de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, el que queda finalmente consolidado de la siguiente manera:

PRIMERO: A partir del 1º de junio de 2026, se aplicará un incremento remunerativo (1º de junio al 30 de junio 2026) sobre los valores básicos conformados en el mes de mayo de 2026, que se ve reflejado en la columna como (“Remunerativo 1º de junio al 30 de junio 2026”) (**Anexo I**) que acompaña este acuerdo.

SEGUNDO: El retroactivo de mayo 2026 se pagará antes del 25 de junio 2026.

TERCERO: La recomposición salarial acordada absorberá hasta su concurrencia cualquier pago otorgado a cuenta de futuros aumentos por las empresas, que hayan liquidado desde el 1º junio 2026 hasta la fecha del presente acuerdo.

CUARTO: Las partes acuerdan propender a un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

QUINTO: Las partes se comprometen a continuar la negociación para el periodo paritario 1º de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

SEXTO: Las partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIAL



PARTE SINDICAL



ANEXO I

CCT 783/20 - PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	REMUNERATIVO 1° DE MAYO AL 31 DE MAYO 2026	REMUNERATIVO 1° DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2026
PERSONAL JORNALIZADO		
GRUPO 1	\$ 9.117,80	\$ 9.263,68
GRUPO 2	\$ 9.351,36	\$ 9.500,98
GRUPO 3	\$ 9.706,34	\$ 9.861,64
GRUPO 4	\$ 10.210,71	\$ 10.374,08
GRUPO 5	\$ 10.677,83	\$ 10.848,67
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS		
AYUDANTE	\$ 10.145,28	\$ 10.307,60
MEDIO OFICIAL	\$ 10.574,96	\$ 10.744,16
OFICIAL	\$ 12.218,91	\$ 12.414,41
OFICIAL MULTIPLE	\$ 12.518,14	\$ 12.718,43
OFICIAL MATRICULADO Y ESPECIALIZADO	\$ 12.648,96	\$ 12.851,34
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO		
GRUPO "A"	\$ 1.936.921,96	\$ 1.967.912,71
GRUPO "B"	\$ 2.039.198,61	\$ 2.071.825,78
GRUPO "C"	\$ 2.131.654,23	\$ 2.165.760,70
Nota: Art. 8 CCT vigente	\$ 2.557.985,07	\$ 2.598.912,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
CATEGORIA "1"	\$ 1.936.921,96	\$ 1.967.912,71
CATEGORIA "2"	\$ 2.039.198,61	\$ 2.071.825,78
CATEGORIA "3"	\$ 2.131.654,23	\$ 2.165.760,70
CATEGORIA "4"	\$ 2.227.416,45	\$ 2.263.055,11
CATEGORIA "5"	\$ 2.324.808,89	\$ 2.362.005,83
CATEGORIA "6"	\$ 2.422.230,06	\$ 2.460.985,74

[Handwritten signature]



[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including a stamp that reads 'CAMMORCO - UJICA']